

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, trece (13) de julio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 480 40 89 001 2023 001 19 00
<b>Demandante</b>	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S
<b>Demandado</b>	CANTERAS Y TRITURADOS MUTATA S.A.S
<b>Proceso</b>	Resolución de contrato y pago de perjuicios
<b>Asunto</b>	Admite parcialmente la sustitución Medida Cautelar – Niega otras medidas – Fija caución

Estudiada la solicitud de modificación de medida cautelar, allegada a esta judicatura el día 02 de junio del año en curso, este despacho Judicial accede parcialmente a lo solicitado por el togado, en lo tendiente a la Inscripción de la demanda en el título minero identificado con placa H7251005 (HGSI-02), quien funge como titular inscrito MINERA GOLD LIMITADA identificada con Nit 900.077.742-2, hoy CANTERAS Y TRITURADOS MUTATA S.A.S.; mas no el embargo que posteriormente alude, el cual, se había decidido mediante auto interlocutorio N° 268 del 31 de mayo de la cursante anualidad.

Por último, previo a oficiar a la a la AGENCIA NACIONAL MINERA, se fija caución correspondiente al 20% del valor de las pretensiones, según el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso; la cual deberá ser aportada al proceso de marras.

Oficiese por secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA**

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MUTATÁ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No **024** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **17** de **julio** de 2023, a las 8 A.M.

**La Secretaria**

Dirección: Carrera 10N° 8-35

Teléfono: 857 86 43

Correo: [j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmutata@cendoj.ramajudicial.gov.co)